



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Decreto de Alcaldía N° 010

Ate, 28 AGO 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO: el Informe N° 0088-2024-MDA/GPE y N° 0089-2024-MDA/GPE de la Gerencia de Planificación Estratégica; el Informe N° 0375-2024-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Memorado N° 1538-2024-MDA/GM, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, establece que, "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*". Ergo, la Autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativa y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece, que "*las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...)*"; asimismo, el artículo 199° de la acotada norma legal, refiere que los gobiernos locales "*(...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley*";

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que: "*(...) el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada, rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, (...). entre otros*";


Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece como atribución del alcalde "*dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas*";

Que, el artículo 42° de la referida Ley N° 27972, expresa que "*los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal*";

Que, el artículo 119-A de la misma Ley N° 27972, establece que "*las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal*"; en concordancia con el numeral 2) de su artículo 121°, que reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas;

Que, el artículo 17° de la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, prescribe que "*Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación y debate, concertación de sus planes de todos los ciudadanos a la información pública con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control evaluación y rendición de cuentas*";






Que, los artículos 8° y 9° de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado establecen que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; además, que el ciudadano tiene el derecho de participativa en la formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca;




Que, mediante Ordenanza Municipal N° 601-MDA, de fecha 24 de mayo de 2023, se aprueba el Reglamento para el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas en la Municipalidad Distrital de Ate;



Que, mediante la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, se aprueba el Instrumento Técnico Orientador para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, mediante informe N°0088-2024-MDA/GPE, la Gerencia de Planificación Estratégica, indica que es necesario gestionar la aprobación del Cronograma de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año 2024, por lo que corresponde su aprobación mediante Decreto de Alcaldía, por lo que solicita realizar las acciones administrativas necesarias que correspondan con la finalidad de aprobar y publicar el referido Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 0375-2024-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la propuesta formulada por la Gerencia de Planificación Estratégica, quien sustenta la necesidad de aprobar el cronograma y convocatoria de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año fiscal 2024, debiendo previamente, adecuarse y/o verificarse que la Agenda Preliminar se encuentre acorde al numeral 5.3.5 del Instrumento Técnico Orientador para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales, por el cual se detalla la temática priorizada mínima para rendir cuentas; como también corresponderá adecuarse los plazos previstos para la formulación de observaciones sobre dicha Agenda, conforme a lo estipulado en el numeral 5.3.2 del citado Instrumento; precisándose que la referida convocatoria deberá efectuarse con un plazo no menor a treinta (30) días calendario previos al desarrollo de la audiencia, por lo que, teniéndose en cuenta que la fecha prevista para la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024, es el 27 de setiembre del presente año fiscal, la respectiva convocatoria deberá ser realizada en un plazo no menor a 30 días calendario previo a dicha fecha;



Que, mediante informe N°0089-2024-MDA/GPE, la Gerencia de Planificación Estratégica, de acuerdo a lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica en el considerando anterior, indica que se debe realizar la modificación en el Cronograma de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año 2024, de acuerdo al numeral 5.3.5 de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, que aprueba el Instrumento Técnico Orientador para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales;



Que, mediante Memorando N° 1538-2024-MDA/GM, la Gerencia Municipal solicita la proyección del Decreto de Alcaldía correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20°, Y ARTÍCULO 42° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **Cronograma de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año fiscal 2024 del Distrito de Ate**, conforme al Anexo N° 1, el cual forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía, en mérito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCAR, a la ciudadanía, a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, entre otras, a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Periodo Fiscal 2024 del Distrito de Ate, a desarrollarse de acuerdo al siguiente detalle:

- Día: Viernes 27 de Setiembre de 2024.
- Lugar: Auditorio del Centro Cultural
- Hora: 4.00 p.m.
- Agenda: Anexo N° 3.
- Plazos para observaciones de la agenda del 02 al 16 de setiembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, la agenda preliminar de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año fiscal 2024 del distrito de Ate, conforme el Anexo N°3 que forma parte del presente Decreto de Alcaldía.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Decreto de Alcaldía N° 010

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación del presente Decreto Alcaldía en el diario Oficial "El Peruano; y en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital de Ate (www.muni.ate.gob.pe) el íntegro del del Anexo N° 1, Anexo N° 2 y Anexo N° 3 antes mencionados; encargando a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones, su difusión.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación Estratégica, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Gerencia de Tecnología de la Información, Secretaría General y Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones y demás integrantes del Equipo Técnico.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Secretaría General la notificación del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación Estratégica, Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones, Gerencia de Tecnologías de la Información y al Equipo Técnico para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Abog. JHONNY JAVIER CANO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
ABG. FRANCO VIDAL MORALES
ALCALDE